

Fwd: memorial nulidad proceso 057 del 2021

Mito Uzumaki <ronaldospino@hotmail.com>

Jue 18/11/2021 8:48

Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Atlántico - Sabanalarga <j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Get [Outlook para Android](#)

From: Mito Uzumaki

Sent: Thursday, November 18, 2021 5:18:52 AM

To: Juzgado 02 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: memorial nulidad proceso 057 del 2021



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO
.ESD

DEMANDANTE :ONEIDA ARIZA
DEMANDADOS INVERSIONES SABBAG
PROCESO ORDINARIO
RADICACION :057 DEL 2021

RONALD OSPINO BENEDETTI mayor y vecino de esta ciudad. identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en representación del Señor CARLOS SABAAG persona igualmente mayor y de esta vecindad, demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su Despacho que previo el trámite legal correspondiente, con citación y audiencia de las partes interviniente en este proceso, también mayor y vecino de esta ciudad, demandante dentro de este proceso, proceda Usted a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO Declarar la nulidad de este proceso, a partir del auto que admite esta demanda ., proferido con fecha 12 DE ABRIL DEL 2021 .

SEGUNDO Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO Los señores oneida Orlando y Roberto Ariza invocó ante su Despacho una demanda de lesión enorme contra mi prohijado la sociedad IVERSIONES SABBAG DACCARET dirigida a obtener el pago de una indemnización y demás obligaciones derivadas de la compra de un predio en el municipio de Sabanalarga.

SEGUNDO: Este juzgado mediante auto de fecha 12 de abril del 2021 admitió la demanda y orden correr traslado al demandado, quien se notificó el día 10 de septiembre del 2021 en dicha admisión este despacho no tubo en cuenta que existe un acreedor hipotecario que debió ser citado en la audiencia de conciliación y en la demanda pues es un directo interviniente en el negocio jurídico que es tramitado en este despacho y que es causal de nulidad procesal cuento debe citar este despacho a los interesados no solo a los supuestos herederos según el Código General del Proceso Artículo 462. Citación de acreedores con garantía real

Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias* o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso.

Este mismo procedimiento aplica para los procesos ordinarios como el que es tramitado en su despacho entonces los demandados estuvieron en la obligación de citar a la sociedad SERFINANZAS como acreedor hipotecario según la anotación 33 del certificado de tradición

..

TERCERO: Empero, mi poderdante es representante legal de la empresa IVERSIONES SABBAG DACCARET entidad que suscribió contrato de compra venta con la Señora



MARINA ARIZA SANTIAGO el respectivo contrato de trabajo que hoy es materia de esta litis y la sociedad como tal tiene su domicilio en la ciudad de barranquilla y no en esta ciudad Sabanalarga cunado el demandado es una persona jurídica debe escogerse el domicilio del demandado según registro de cámara de comercio además que el negocio jurídico materia de esta Litis fue la ciudad de barranquilla lo mismo que el domicilio de los demandantes .

CUARTO: además de lo anterior mente expuesto el despacho omite tramitar los recursos o el traslado articulo 133 numeral primero y sexto del código general del proceso Cuando el juez actúe en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción o de competencia y Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado Se tipifica, entonces, la causal de nulidad de distinta interpretación , la cual debe ser decretada por su Despacho por omitir resolver los recursos y conceder los recursos interpuesto contra el auto que admite esta demanda .

DERECHO

causales de nulidad están expresamente señaladas en el artículo 133 del código general del proceso, y son las siguientes:

- 1.Cuando el juez actúe en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción o de competencia.
- 6.Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado y la calle 77B # 57-103 Edificio GREEN TOWERS piso 10 oficina 1001 Barranquilla.

CORREO ronaldospino@hotmail.com, deavilafabogado@hotmail.com

Mi poderdante en la calle 80#43b-07 en la ciudad de Barranquilla, correo electrónico contador@tecnitrauma.com.co

Del señor juez;



Atentamente,
RONALD OSPINO BENNEDETTI
C.C N °84.089.948 de Riohacha
T.P No 150706 del C.S.J.